

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1994-04685-00
AUTO # 24**

Santiago de Cali, enero once (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

1.-Para resolver el escrito presentado, debe allegarse poder correspondiente por parte de la señora DEYANIRA MEDINA HOYOS.

2.-De otra parte es del caso indicar que nos encontramos frente a un proceso de ALIMENTOS, no EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

NOTIFÍQUESE